



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN 1305 - - -**  
(09 de agosto de 2019)

**«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA DE CIRCULACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS – SEGUNDA ETAPA y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores»**

La Subdirectora de las Artes (E) del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en los literales f) y h), Artículo 8 del Acuerdo No. 2 de 2017 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación del Gasto No. 003 de 2018, la Resolución No. 1249 del 31 de julio de 2019, y

**CONSIDERANDO**

Que el 8 de febrero de 2019 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 100, «Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2019 para las convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes» con la finalidad de fortalecer el campo del arte mediante el otorgamiento de estímulos para el desarrollo y la visibilización de las prácticas artísticas, ofertando un portafolio de estímulos en líneas transversales, así como en las áreas de arte dramático, artes plásticas, artes audiovisuales, danza, literatura y música, teniendo en cuenta que dentro del presupuesto de inversión de la entidad se han definido los recursos de respaldo a los estímulos económicos requeridos para las convocatorias.

Que la convocatoria BECA DE CIRCULACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS, se encuentra contemplada en la citada resolución.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES publicó en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ([www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)), el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la convocatoria BECA DE CIRCULACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS – SEGUNDA ETAPA.

Que el día 30 de mayo de 2019 el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES procedió a publicar el Aviso Modificadorio No. 01-2019 a los términos de la convocatoria BECA DE CIRCULACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS – SEGUNDA ETAPA, en el cual se modificó parcialmente el ítem *Cronograma*.

Que el día 21 de junio de 2019 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES procedió a publicar los listados de inscritos de la convocatoria BECA DE CIRCULACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS – SEGUNDA ETAPA.

Que el día 28 de junio de 2019 el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES procedió a publicar el Aviso Modificadorio No. 02-2019 a los términos de la convocatoria BECA DE CIRCULACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS – SEGUNDA ETAPA, en el cual se modificó parcialmente el ítem *Información básica*.

Que el día 08 de julio de 2019 el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES procedió a publicar los listados de propuestas habilitadas, rechazadas y con documentos por subsanar, otorgando para tales



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

1 3 0 5 - - - -

**RESOLUCIÓN**  
(09 de agosto de 2019)

**«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA DE CIRCULACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS – SEGUNDA ETAPA y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores»**

efectos los días 09, 10 y 11 de julio.

Que el día 15 de julio de 2019 se publicaron los listados definitivos de propuestas habilitadas y rechazadas en los cuales se indica que para la categoría INTERNACIONAL de las veintiocho (28) propuestas presentadas, trece (13) quedaron habilitadas para continuar en el proceso de evaluación por parte del jurado; para la categoría NACIONAL de las ocho (8) propuestas presentadas, cuatro (4) quedaron habilitadas para continuar en el proceso de evaluación por parte del jurado

Que según lo establecido en el numeral 5.8.1. JURADOS, de las condiciones generales de participación, «El PDE designará un número impar de expertos externos de reconocida trayectoria e idoneidad seleccionados del Banco de Jurados, quienes evaluarán las propuestas que cumplieron con los requisitos, emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y recomendarán los ganadores, teniendo siempre en cuenta que las propuestas seleccionadas serán las que hayan obtenido los mayores puntajes. Como resultado de este proceso se suscribirá un acta que dejará constancia de la recomendación de ganadores, incluidos los puntajes y los argumentos técnicos que soportan la decisión».

Que mediante Resolución No. 1200 de fecha 24 de julio de 2019, se designaron como jurados de la convocatoria BECA DE CIRCULACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS – SEGUNDA ETAPA, a los expertos Maritza Arango Vargas, Luis Felipe Bonilla Ramírez e Ivonne Viviana Villamil Rodríguez.

Que, según lo establecido en las condiciones específicas de la convocatoria, apartado **Criterios de evaluación**, las propuestas habilitadas serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios en cada una de las categorías de la convocatoria:

CRITERIO	PUNTAJE
Pertinencia de la invitación para el campo de las artes plásticas y visuales en Colombia.	33
Trayectoria del participante y de la institución que realiza la invitación	33
Alcance e innovación de la propuesta de socialización de la experiencia	34

Que según Acta de Recomendación de Ganadores de fecha 01 de agosto de 2019, suscrita por los jurados designados para evaluar las propuestas de la convocatoria BECA DE CIRCULACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS – SEGUNDA ETAPA, se recomienda seleccionar como ganadores a quienes se señala en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, siguiendo los lineamientos establecidos en el documento que contiene las condiciones generales de participación, ítem 5.8.3. *Recomendación del jurado*, Nota 1, en donde se indica «Una vez conocida la recomendación de los jurados, el PDE revisará las restricciones de participación, inhabilidades e incompatibilidades de los participantes seleccionados como ganadores. De encontrarse alguna causal que impida que el participante sea acreedor del estímulo, procederá a retirarlo y a otorgar el estímulo a aquel que haya ocupado la suplencia, si a ello hubiese lugar», el



**RESOLUCIÓN 1305- - - -**  
(09 de agosto de 2019)

**«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA DE CIRCULACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS – SEGUNDA ETAPA y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores»**

Instituto Distrital de las Artes – Idartes procedió a verificar el cumplimiento de las condiciones de las propuestas seleccionadas como ganadoras y se evidenció que la participante registrada en la categoría *Nacional* con el código de inscripción 1182-2-002, había sido designada como jurado en las convocatorias: BECA BARRIO BIENAL - SALONES LOCALES DE ARTES PLÁSTICAS y PREMIO IMAGEN "XII SEMANA DE LA BICICLETA ¡MÁS MUJERES EN BICI!".

Por lo tanto, de acuerdo con lo contemplado en las Condiciones Generales de Participación, numeral 5.2. Nota 2: «Cada participante (sea persona natural, persona jurídica o agrupación) podrá resultar ganador de máximo dos (2) convocatorias del PDE en la vigencia 2019, incluyendo haber sido seleccionado como jurado [...]», el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES procede a declarar desierta la mencionada categoría Nacional, todas vez que en el Acta de Recomendación de Ganadores de la convocatoria BECA DE CIRCULACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS – SEGUNDA ETAPA el jurado no designó propuestas suplentes en caso de que se presente inhabilidad, impedimento o renuncia por parte de alguno de los ganadores.

Que, para respaldar el compromiso y reconocimiento del estímulo a los ganadores, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anuncia a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	No. 1304
Objeto	BECA DE CIRCULACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS
Valor	\$60.000.000
Código presupuestal	3-3-1-15-01-11-1000-127
Concepto	127 – Fomento a las prácticas artísticas en todas sus dimensiones
Fecha	08 de febrero del 2019

En consideración de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1o:** Acoger la recomendación efectuada por el jurado designado para evaluar las propuestas y ordenar la entrega del estímulo como ganadores de la convocatoria BECA DE CIRCULACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS – SEGUNDA ETAPA a:

**Categoría Internacional:**

Código de Inscripción	Tipo de Participante	Nombre del participante	Tipo y Número del Documento de Identidad	Nombre de la propuesta	Puntaje	Valor del Estímulo
1182-1-026	PERSONA NATURAL	LAURA MARCELA RAMIREZ LEAL	C.C. 52.790.080	ESCENARIOS MUTANTES	83,33	\$3.627.440



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN 1305- - -  
(09 de agosto de 2019)

**«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA DE CIRCULACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS – SEGUNDA ETAPA y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores»**

1182-1-036	PERSONA NATURAL	JACKY MARCELA CALDERON ANDRADE	C.C. 1.015.423.672	RESIDENCIA FLACSO-ECUADOR	83,00	\$1.469.520
1182-1-019	PERSONA NATURAL	JAIME CORONADO HERNANDEZ	C.C. 1.014.266.501	MEETING BAJOS DE MENA	82,67	\$1.954.840
1182-1-029	PERSONA NATURAL	FELIPE ARTURO PEREZ	C.C. 80.062.232	PENSAMIENTOS DE LA CAFEINA PARTICIPACION BIENAL LYON	82,33	\$4.556.569
1182-1-028	PERSONA NATURAL	MONICA VIVIANA HERRERA CENDALES	C.C. 1.020.800.466	A   CERCA DEL ORIGEN: RESIDENCIA SURATÓMICA Y ART@CMS:	79,67	\$4.944.490
1182-1-008	PERSONA NATURAL	DIANA MAGDALENA JIMENEZ VILLEGAS	C.C. 1.022.334.049	PARTICIPACIÓN EN EL IV ENCUENTRO DE CIRCO, ARTE Y EDUCACIÓN	74,00	\$2.207.888
1182-1-006	PERSONA NATURAL	MONICA NARANJO URIBE	C.C. 43.264.632	NÓMADA EN CHILE	72,67	\$2.750.420

**PARÁGRAFO 1º:** De acuerdo con lo estipulado en el Acta de Recomendación de Ganadores de la convocatoria, no se recomendaron propuestas como suplentes en caso de que se presente inhabilidad, impedimento o renuncia por parte de alguno de los ganadores.

**PARÁGRAFO 2º:** De acuerdo con lo estipulado en la parte motiva del presente acto administrativo, según lo resuelto por el jurado se declara desierta la asignación de estímulos en la categoría *Nacional* de la convocatoria BECA DE CIRCULACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS – SEGUNDA ETAPA.

**ARTÍCULO 2º:** La entrega de los estímulos económicos se realizará de la siguiente manera:

La entidad realizará un primer desembolso equivalente al noventa por ciento (90%) del valor del estímulo, posterior al proceso de notificación de la resolución de ganadores y al cumplimiento de los requisitos y trámites solicitados por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES para tal efecto.

La entidad realizará un segundo y último desembolso correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo, previa entrega de una (1) copia digital que contenga:

- El informe general de actividades diligenciado en el formato entregado por la Gerencia de artes plásticas del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.
- El registro - fotográfico, videográfico o sonoro - de las actividades realizadas (en alta y baja resolución, inclusive socialización o programación académica), en el medio o soporte que mejor se ajuste a la naturaleza del proyecto, relacionado en el formato de registro de imágenes para catálogo y formato licencia de uso -entregado por la Gerencia de Artes



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN 1.305 - - -**  
(09 de agosto de 2019)

**«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA DE CIRCULACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS – SEGUNDA ETAPA y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores»**

Plásticas.

- El registro poblacional diligenciado en el formato entregado por la Gerencia de artes plásticas del Instituto Distrital de las Artes – Idartes y soportado con las planillas originales.
- La copia del tiquete que registre claramente fecha y lugar de destino.
- Carta expedida por la institución que realizó la invitación en la que informe el cumplimiento de la actividad propuesta.
- Los desembolsos se harán previa certificación de cumplimiento expedida por el Instituto Distrital de las Artes - Idartes.

**PARÁGRAFO 1º:** Los desembolsos del estímulo económico a que hace mención el presente artículo se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe en la parte motiva.

**PARÁGRAFO 2º:** Los desembolsos se realizarán de acuerdo con la programación de pagos (PAC) y la disponibilidad presupuestal de la entidad.

**ARTÍCULO 3º:** Los ganadores deberán cumplir con los deberes establecidos en el numeral 5.9.1. de las condiciones generales de participación y constituir garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare el riesgo de **CUMPLIMIENTO** por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo que le sea otorgado, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución estipulada en la resolución de adjudicación y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de la misma. Adicional a la documentación solicitada en el numeral 5.9.1. de las Condiciones Generales de Participación los ganadores deberán constituir a favor del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, Garantía de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** por el valor de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) con una vigencia que corresponda a la fecha de socialización y hasta la fecha límite de ejecución de la propuesta, o en su defecto la póliza en mención del espacio en el cual se desarrollarán las actividades de socialización.

**ARTÍCULO 4º:** Cuando el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES tenga conocimiento de que alguno de los ganadores mencionados en el Artículo 1º del presente acto administrativo se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en la convocatoria, o que incumple los deberes estipulados, se le solicitarán al mismo las explicaciones sobre lo ocurrido y se decidirá su eventual exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso.

**PARÁGRAFO 1º:** En cuanto a incumplimientos para la aplicación de lo dispuesto en este Artículo, se citará a audiencia al ganador, con la compañía de seguros garante del cumplimiento por parte de aquel de las acciones propias de la propuesta y en la misma se resolverá sobre la declaratoria de incumplimiento.

**PARÁGRAFO 2º:** Sobre prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades estableciendo su



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN 1305- - -  
(09 de agosto de 2019)

**«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA DE CIRCULACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS – SEGUNDA ETAPA y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores»**

existencia se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decida sobre el retiro del estímulo.

**ARTÍCULO 5°:** Los ganadores deben desarrollar la propuesta teniendo como fecha límite de ejecución el 01 de diciembre de 2019, acorde con las condiciones de la convocatoria.

**ARTÍCULO 6°:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los participantes seleccionados como ganadores, vía electrónica a los correos indicados en la inscripción.

**ARTÍCULO 7°:** Ordenar la publicación de la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ([www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)).

**ARTÍCULO 8°:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede únicamente el recurso de reposición de conformidad con el numeral 1 y el numeral 2, Inciso 1 y 2, del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C., el día 09 de agosto de 2019

**NATALIA OROZCO LUCENA**  
Subdirectora de las Artes (E) *h*  
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

**Aprobó Revisión:** Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica *SA*  
**Revisó:** Nidia Rocío Díaz – Contratista Subdirección de las Artes  
**Revisión jurídica:** Lia Margarita Cabarcas Romero – Contratista Oficina Asesora Jurídica *LC*  
**Revisó:** Alberto Roa Eslava – Profesional Especializado Área de Convocatorias *AR*  
**Proyectó y suministró información:** Paula Alejandra Gualteros Murillo – Contratista Área de Convocatorias *PG*

